MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA
Proyecto de la Coordinadora Ejecutiva para la Reforma Agraria - CEPRA

"Construcción de Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos"

CONTRATO Nº 80/2011

ADDENDA Nº 01

Esta Addenda al Contrato No. 80/2.011, adjudicado según Licitación Pública Nacional Nº 12/2011 ***"CONSTRUCCIÓN DE 6.400 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" - CEPRA***, a través de la Resolución S.G. Nº 1.575, de fecha 15 de diciembre de 2011, se celebra en fecha 19 de agosto de 2013, entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia Nº 796 e/ Tacuary, representado por el **Ingeniero Mariano Fleitas Torales**, en adelante el "**CONTRATANTE**", por una parte y por la otra la **Empresa del Ingeniero Hugo Daniel Patiño Leguizamón**, RUC Nº 518222-0 con domicilio en Gral. Delgado Nº 999 c/ Vda. De las Llanas, con Teléfono: 295.622, Asunción – Paraguay, representado por el **Ing. Hugo Daniel Patiño Leguizamón,** con Cédula de Identidad No. 518.222 en adelante el "**CONTRATISTA**".

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la Licitación Pública Nacional LPN Nº 12/2011 – Primer Llamado – "***Construcción de 6.400 Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos" – CEPRA,*** la Empresa del Ing. Hugo Daniel Patiño Leguizamón fue adjudicada en el grupo de obras Nº 06 – Contrato Nº 80/2011.

I.1- Justificación Técnica

El marco de la Coordinadora Ejecutiva para la Reforma Agraria, que plantea coordinar y promover el desarrollo económico, social, político y cultural, impulsar la gestión de las políticas públicas en relación a los asentamientos creados y contribuir al logro de la Reforma Agraria integral. En este marco, compete a la Coordinadora Ejecutiva para la Reforma Agraria, planificar los servicios, instalación de infraestructuras, apoyo productivo y de comercialización de los asentamientos establecidos.

La Reforma Agraria se constituye en uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural. Consistiendo ella en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. A través de la Cooperación institucional del Estado se podrán establecer, dentro de sus competencias, la infraestructura necesaria y prestar los servicios esenciales que posibiliten el arraigo efectivo y el desarrollo socio-económico de las comunidades rurales beneficiarias.

Para el área específica de agua y saneamiento básico, se propone el incremento de la Cobertura de los mismos, para garantizar la provisión de agua potable y el saneamiento básico de las viviendas a través de servicios sostenibles, de modo a mejorar la calidad de vida de la población en los asentamientos campesinos seleccionados.

Diseñar e implementar Proyectos de Soluciones Sanitarias Mejoradas para familias en situación de pobreza y extrema pobreza que viven en asentamientos y cuyas viviendas presentan problemas de saneamiento y/o baja calidad en su materialidad.

Por lo expuesto, y considerando la necesidad de construir las Soluciones Sanitarias Mejoradas en los Asentamientos Campesinos que corresponden según la lista oficial que fuera proveída a los Contratistas de Obras, correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN N ° 12/2011 se acuerda la firma de la presente Addenda.

Ing. Hugo D. Patiño
RUC: 518222-0

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – S.E.N.A.S.A.

J. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA
Proyecto de la Coordinadora Ejecutiva para la Reforma Agraria - CEPRA

"Construcción de Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos"

CONTRATO Nº 80/2011

ADDENDA Nº 01

II- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º Modificar la cantidad de beneficiarios de Soluciones Sanitarias Mejoradas en los Asentamientos Campesinos contemplados en el contrato original, quedando de la siguiente manera:
En la CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley 2051).

Donde dice:

Lote 6: DEPARTAMENTO ITAPUA					
Nº	**Nombre del Asentamiento**	**Distrito**	**Departamento**	**Nº Viviendas**	**Soluciones sanitarias**
1	3 De Febrero	San Rafael del Paraná	Itapúa	75	75
2	Yanqui Cue Primer Núcleo			115	115
3	Yanqui Cue Tercer Núcleo			340	340
4	Yanqui Cue Cuarto Núcleo			70	70
5	1 De Mayo	T.R. Pereira		200	200
			Sub- Total	800	800
			Total del lote 6		800

Debe decir:

Lote 6: DEPARTAMENTO ITAPUA							
Nº	**Nombre del Asentamiento**	**Distrito**	**Departamento**	**Nº Viviendas**	**Soluciones sanitarias**	**X**	**Y**
1	3 De Febrero	San Rafael del Paraná	Itapúa	75	75	716283	7050776
2	Yanqui Cue Primer Núcleo			87	87	705563	7054497
3	Yanqui Cue Tercer Núcleo			389	389	707312	7053549
4	Yanqui Cue Cuarto Núcleo			64	64	707935	7055761
5	1 De Mayo – 8 de Diciembre	T.R. Pereira		185	185	681019	7070532
			Sub- Total	800	800		
			Total del lote 6		800		

Cláusula 2º Todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Addenda, permanecen vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Addenda al Contrato No. 80/2011, en el día y año antes indicado.

ING. HUGO DANIEL PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Hugo D. Patiño
RUC: 518222-0

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL-SENASA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL · S.E.N.A.S.A.

CONTRATO N° 80/2011 - ING. HUGO DANIEL PATIÑO						
CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA OBRA VS ADENDA						
LOTE 6: DEPARTAMENTO ITAPUA						
	CONTRATO	ADENDA	CONTRATO	ADENDA	CONTRATO	ADENDA
N°	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO		N° VIVIENDAS	N° VIVIENDAS	SOLUCIONES SANITARIAS	SOLUCIONES SANITARIAS
1	3 DE FEBRERO	3 DE FEBRERO	75	75	75	75
2	YANQUI CUE PRIMER NUCLEO	YANQUI CUE PRIMER NUCLEO	115	87	115	87
3	YANQUI CUE TERCER NUCLEO	YANQUI CUE TERCER NUCLEO	340	389	340	389
4	YANQUI CUE CUARTO NUCLEO	YANQUI CUE CUARTO NUCLEO	70	64	70	64
5	1 DE MAYO	1 DE MAYO	200	185	200	185
		TOTAL	**800**	**800**	**800**	**800**

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General